

PROTOCOLIZACIÓN  
FECHA: 29 de abril de 2016  
Dra. Daniela Viviana Gallo  
Subsecretaria Legal  
Procuración General de la Nación



*Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN N° 1147 /16.**

Buenos Aires, 29 de abril de 2016

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

**Y CONSIDERANDO QUE:**

En concordancia con las líneas de política criminal con las que esta Procuración General viene trabajando, y a partir de la creación del Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO) mediante la Resolución PGN 1316/2014, se ha firmado un convenio de cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Vicaría para la Pastoral de las Villas de Emergencia de la Ciudad de Buenos Aires.

Este convenio tiene como objetivo principal generar un ámbito propicio para el fortalecimiento de acciones de cooperación, reciprocidad y confidencialidad entre las partes, tendiente a coordinar el intercambio de información. Se ha designado como punto de contacto con la Vicaría para la Pastoral de las Villas de Emergencia de la Ciudad de Buenos Aires, al Programa de Acceso Comunitario a la Justicia (ATAJO), con el fin de establecer una relación de colaboración pedagógica, comunicacional, institucional, técnica y académica para el desarrollo de actividades conjuntas, en particular, aquellas relacionadas con procesos de formación en derechos a partir del intercambio de experiencias, saberes y conocimientos interdisciplinarios.

Por ello,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y la Vicaría para la Pastoral de las Villas de Emergencia de la Ciudad de Buenos Aires, el 18 de abril de 2016, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2°.-** Protocolícese y, oportunamente, archívese.

  
ALEJANDRA GILS CARBÓ  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 27/04/16

Dra. Daniela Ivana Gallo  
Subsecretaria Letrada  
Procuración Gral. de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO  
FISCAL DE LA NACIÓN Y VICARÍA PARA LA PASTORAL DE LAS VILLAS  
DE EMERGENCIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

Entre el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN** (en adelante el **MPF**), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena GILS CARBÓ, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el **VICARÍA PARA LA PASTORAL DE LAS VILLAS DE EMERGENCIA DE BUENOS AIRES**, representada por Monseñor Joaquín Mariano SUCUNZA, con DNI 36.090.419, con domicilio en Rivadavia 415 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se conviene celebrar el presente convenio marco de cooperación, que se sujetará a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto de este convenio es cristalizar la relación preexistente de cooperación y que actualmente se desarrolla entre la Vicaría para la Pastoral de las Villas de Emergencia de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la obra pastoral realizada desde las Parroquias en las Villas de la CABA y la Dirección de Acceso a la Justicia de la Procuración General de la Nación, a través de los ATAJOS.

Asimismo se trata de fortalecer la cooperación en todos aquellos temas que las partes sigan considerando de interés común, en especial temáticas vinculadas al conocimiento, acceso a los derechos y a la justicia, de personas en situación de vulnerabilidad social en la ciudad de Buenos Aires.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a seguir colaborando entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, a realizar conjuntamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones de cooperación que contribuyan a concientizar, canalizar,

promover derechos y dotar de mecanismos que remuevan obstáculos de accesibilidad a la justicia de los vecinos de la ciudad de Buenos Aires en situación de vulnerabilidad.

**TERCERA:** La colaboración se seguirá realizando sobre la base de provecho recíproco de ambas partes, de acuerdo con las posibilidades y experiencias de ambas instituciones.

Las actividades de cooperación estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos necesarios, no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno. Serán llevadas a cabo con los recursos humanos, informáticos, mobiliarios y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes por su cuenta.

*fuera*  
**CUARTA:** Oportunamente, y de considerarse necesario para concretar los objetivos antes mencionados, las partes instrumentarán en Convenios Específicos las tareas a que dará lugar el presente convenio.

**QUINTA:** Las partes pueden enmendar y/o modificar el presente en cualquier momento por acuerdo mutuo escrito.

**SEXTA:** A los efectos de la ejecución del presente convenio, el MPF continúa designando como punto de contacto a **la Dirección de Acceso Comunitario a la Justicia y sus dependencias (los ATAJO)** instaladas en los barrios de la Ciudad de Buenos Aires, por su parte, **la Vicaría para la Pastoral de las Villas de la ciudad, designará oportunamente a los respectivos enlaces.**

**SÉPTIMA:** El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 29/04/16  
Dra. Daniela...  
Subsecretaría Let...  
Procuración Gral. de l...



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

**OCTAVA:** El presente Convenio Marco entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de DOCE (12) meses, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares, salvo acto expreso en contrario. No obstante ello, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin necesidad de exteriorizar razón alguna, notificando tal decisión con una antelación no inferior a TREINTA (30) días corridos. La denuncia unilateral no dará derecho a reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos, proyectos, seminarios, etc. que se encuentren en ejecución al producirse la misma deberán ser concluidos, dentro del período anual en que la misma fuera formulada.

**NOVENA:** Todo aquello no previsto en este convenio será objeto de un nuevo acuerdo entre las partes, o adenda al presente conforme el caso.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 18 de abril de 2016.

*fms*

Vicaría para la Pastoral de las villas de emergencia de la Ciudad de Bs. As.

*Alejandra Gils Carbo*  
Alejandra Gils Carbo  
Procuradora General de la Nación